



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de junio de 2024 se reúnen la Dra. Isabella Karina Leguizamón, en su carácter de Presidente del **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, por una parte, y por la otra, el señor Ministro de Justicia, Dr. Gabino Mario Tapia y el señor Ministro de Seguridad, Lic. Waldo Ezequiel Wolff, ambos en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y todos ellos en conjunto denominados "**LAS PARTES**", MANIFIESTAN:

Que en el marco de las funciones, competencias y misiones que le son propias a cada uno de los poderes que conforman esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** entienden que el trabajo mancomunado resulta vital para la prestación del servicio de administración de justicia, incluyendo los servicios auxiliares que la integran.

Que la Ley 1.217 (texto consolidado según Ley N° 6.588) estableció el procedimiento de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en su instancia administrativa, a cargo de los organismos administrativos que controlan faltas en ejercicio del poder de policía, como también en su instancia judicial, a cargo de las dependencias judiciales del Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de esta Ciudad Autónoma.

Ahora bien, al agotar la instancia administrativa, se da inicio a la instancia judicial, y entre las primeras acciones que realiza la administración de justicia después de haber radicado el expediente se encuentra la notificación fehaciente al administrado, conforme establece la mentada Ley en su artículo 42.

Que en muchos casos dicha notificación se realiza por medios electrónicos y en otros se ha dispuesto la notificación personal al/la presunto/a infractor/a.

Que, en la práctica, se advierten ciertas complicaciones en el procedimiento de notificación electrónica del primer proveído del ya citado artículo 42 de la Ley 1.217.

LAS PARTES reconocen que la notificación fehaciente al/la presunto/a infractor/a hace a la efectividad de su acceso a la justicia y que, en ese sentido, debe tomarse todos los recaudos a los efectos de certificar que el ciudadano esté debidamente notificado de la radicación de las actuaciones en la instancia judicial, y de la posibilidad de ofrecer su descargo.

Aun cuando la notificación por vía electrónica ha resultado ágil y útil, no ha estado exenta en cuanto a planteos realizados sobre efectiva y concreta habilitación de la instancia, lo que efectivamente en algunos casos fue posteriormente sustituida por la notificación personal mediante cédula al domicilio constituido.



Por todo ello, ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** se compromete a establecer la práctica de la notificación inicial prevista en el artículo 42 de la Ley 1.217 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a través de cédula personal a los domicilios constituidos en sede administrativa, las que serán diligenciadas mediante un procedimiento especial, pronto y prioritario por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, dependiente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA SEGUNDA:

El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** se compromete a aprobar el protocolo de actuación referido en la Cláusula PRIMERA, a propuesta de la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas.

CLAUSULA TERCERA:

El presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2024.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA

Sra. Presidente, Dra. Karina Leguizamón

Por EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS

Sr. Ministro, Dr. Gabino M. Tapia

Por EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS

Sr. Ministro, Lic. Waldo E. Wolff



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

